



# Resolución Ministerial

Lima, ...1... de...Julio..... del...2016

Visto el Expediente N° 16-036491-001, que contiene el Informe N° 52-2016-DDRH-DGGDRH/MINSA, de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos en Salud;

## CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el Residentado en Enfermería tiene por finalidad regular los estudios de especialización de los profesionales de enfermería para contribuir a la mejora sanitaria del país, en el campo de la Enfermería;

Que, el artículo 15 del Reglamento del Residentado en Enfermería, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2015-SA, establece que el Comité Nacional del Residentado en Enfermería tiene como objeto articular a las universidades que desarrollan el Residentado en Enfermería con las instituciones prestadoras de servicios de salud, en el marco de la Política Nacional de Salud, con la finalidad de contribuir a mejorar la oferta de servicios de salud a las mujeres y hombres del país y la calidad de la formación del Residentado en Enfermería;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la norma antes señalada, establece que el Reglamento Interno del Comité Nacional del Residentado en Enfermería deberá ser aprobado por Resolución Ministerial del Sector Salud;

Que, en atención a ello, mediante documento de visto, el Presidente del citado Comité Nacional ha solicitado la aprobación de su Reglamento Interno;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente a fin de garantizar el normal desarrollo del Comité Nacional del Residentado en Enfermería;

Que, mediante Informe N° 595-2016-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud emitió opinión legal;



A. Velásquez



F. MINAYA



P. GRILLO



C. CAVAGNARO P



Manuel I. Nuñez Vergara  
Director General



J. Zavala S.

Con el visado del Director General de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-SA y el Reglamento del Residentado en Enfermería aprobado por Decreto Supremo N° 031-2015-SA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Reglamento Interno del Comité Nacional del Residentado en Enfermería – CONAREN, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>.

Regístrese, comuníquese y publíquese



R. MINAYA



P. GRILLO



C. CAVAGNARO P.



Dr. Manuel Nuñez Vergara  
Director General



J. Zavala S.

  
**ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA**  
Ministro de Salud



# REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO EN ENFERMERÍA

## TÍTULO PRELIMINAR

### FINALIDAD, BASE LEGAL Y NATURALEZA

#### I. Antecedentes

Por Decreto Supremo N° 031-2015-SA, se aprobó el Reglamento del Residentado en Enfermería, en consideración a las disposiciones legales sobre la materia establecidas en los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud; el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el artículo 16 de la Ley N° 27669, Ley del Trabajo de la Enfermera (o) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2002-SA.

#### II. Finalidad

Establecer la organización y funcionamiento del Comité Nacional del Residentado en Enfermería, contribuyendo al logro de los objetivos del Residentado en Enfermería, en el marco del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2015-SA.

#### III. Naturaleza y Competencia del Comité Nacional del Residentado en Enfermería

El Comité Nacional del Residentado en Enfermería, en adelante el CONAREN, es el máximo órgano de regulación y decisión del Residentado en Enfermería, sus acuerdos son vinculantes para todas las instancias que lo integran y sus decisiones son inapelables, conforme a la naturaleza y prerrogativa que le conceden los artículos 15 y 16 del Decreto Supremo N° 031-2015-SA.

#### IV. Mecanismos de Coordinación del Comité Nacional del Residentado en Enfermería

Los mecanismos de coordinación deben contribuir a la articulación docencia servicio, con las instituciones formadoras y prestadoras de servicios de salud y otras instituciones vinculadas al desarrollo del Residentado en Enfermería.

Se expresan en dos ejes de relación interinstitucional:

- Entre los diversos niveles de gobierno: nacional, regional y local (vertical).
- Intra e intersectorial: entre entidades o instituciones de un mismo nivel de gobierno (horizontal).

El Comité de Articulación Docencia Servicio de Sede Docente se constituye en la primera instancia de coordinación.

#### V. Base Legal

- Ley N° 26842, Ley General de Salud.



Dr. Manuel L. Nuñez Vergara  
Director General

## REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO EN ENFERMERÍA

- Ley N° 27669, Ley de Trabajo de la Enfermera (o).
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 004-2002-SA, Reglamento de la Ley 27669, Ley de Trabajo de la Enfermera (o).
- Decreto Supremo N° 031-2015-SA, Reglamento del Residentado en Enfermería.
- Decreto Supremo N° 007-2016-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.

### VI. Definiciones Operacionales para efectos del presente Reglamento

1. **Abandono de plaza:** Acción de dejar el Residentado en Enfermería ya emprendido sin comunicación previa; igualmente se aplica este término a aquellos que renunciasen de manera injustificada.
2. **Enfermera (o) Residente:** Profesional enfermera (o) que ingresa al Residentado en Enfermería mediante concurso público en el marco de una Resolución de Admisión emitida por una Facultad Universitaria de Enfermería.
3. **Campo Clínico:** Es el espacio de prestación de atención de salud individual en una sede docente, para el desarrollo de experiencias de aprendizaje que contribuyan al logro de las competencias del residente en enfermería.
4. **Campo sociosanitario:** Espacio de prestación de atención de salud comunitaria en el ámbito de responsabilidad de una sede docente, para el desarrollo de experiencias de aprendizaje que contribuyan al logro de las competencias del residente en enfermería.
5. **Espacio sociosanitario:** Espacio de prestación de salud comunitaria en el ámbito de responsabilidad de una sede docente para el desarrollo de experiencias de aprendizaje que contribuyan al logro de las competencias del residente.
6. **Capacidad resolutive:** Conjunto integrado y en pleno funcionamiento de equipamiento, infraestructura, organización, medicamentos, insumos y recursos humanos permiten resolver eficazmente los problemas de salud.
7. **Competencias:** Características personales adquiridas que se traducen en comportamientos observables para el desempeño laboral que cumple los



Dr. Manuel L. Núñez Vergara  
Director General

## REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO EN ENFERMERÍA

estándares previstos. Se refiere específicamente a conocimientos, habilidades y actitudes de las personas.

8. **Docente:** Profesor universitario que participa en las actividades académicas del Residentado en Enfermería desde el diseño hasta la ejecución. En tal sentido se extiende a todos aquellos con responsabilidad en el proceso de enseñanza y aprendizaje.
9. **Evaluación por competencia:** Proceso mediante el cual la Facultad de Enfermería constata que el/la profesional posee una determinada competencia o grupo de competencias establecidos en los Estándares Mínimos de Formación para los Programas de Segunda Especialización en Enfermería, aprobados por el CONAREN.
10. **Facultad de enfermería:** Institución de Educación Superior Universitaria que brinda enseñanza en Enfermería.
11. **Logros mínimos:** Son las actividades y procedimientos que el especialista debe realizar durante su formación para lograr las competencias. Se expresan de manera cualitativa y cuantitativa por año de estudio, especificando el lugar y el tipo de supervisión que se requiere de parte del tutor (directa o indirecta). Se considera que durante la formación del especialista siempre debe haber algún tipo de supervisión.
12. **Objetivos curriculares:** Son enunciados que derivan de las competencias y expresan las conductas o comportamientos que serán alcanzados por los estudiantes. Éstos corresponden a los conocimientos, habilidades-destrezas y actitudes que integran o forman parte de las competencias.
13. **Plan curricular:** Conjunto de contenidos, objetivos y competencias que debe alcanzar el residente en Enfermería, considera el perfil académico profesional de formación, las funciones y competencias del/de la egresado/a, los objetivos curriculares del programa, el plan de estudios, la sumilla de los cursos precisando objetivos específicos de las rotaciones programadas, los logros mínimos a alcanzar, los desagregados por año académico el sistema de evaluación a emplear, y normas administrativas universitarias internas pertinentes.
14. **Plan de Estudios:** Documento que describe secuencialmente las asignaturas, que comprenden la formación de la especialidad.
15. **Perfil académico profesional:** Es la descripción de las competencias principales que debe poseer el especialista como resultado de la acción educativa durante su



Dr. Manuel Muñoz Vera  
Director General

## REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO EN ENFERMERÍA

residentado. Abarca las áreas: Personal Social, Asistencial, de Tecnología Científica, Investigación, Docencia, Responsabilidad Social de Gestión y de otros que se desarrollen de acuerdo a las necesidades de las mujeres y hombres del país y al desarrollo científico tecnológico.

16. **Profesionales de la salud:** Término genérico utilizado para designar a todos aquellos trabajadores que cuentan con una formación universitaria en ciencias de la salud y que realizan actividades vinculadas a la salud individual o salud colectiva tales como médicos, enfermeras (os), obstetras, químicos farmacéuticos, psicólogos (as), médicos veterinarios (as), tecnólogos médicos, odontólogos, biólogos, ingenieros sanitarios, trabajadores sociales, nutricionistas y químicos.
17. **Profesor Responsable o coordinador de Especialidad:** Profesional enfermera (o) especialista encargado de la supervisión, evaluación y monitoreo de las actividades académico-administrativas del residentado, de tutores y estudiantes a su cargo.
18. **Profesor coordinador de Residentado:** Representante institucional de la Sección de Postgrado de la Universidad en la Sede Docente. Coordina y supervisa los aspectos académicos de los programas de segunda especialización.
19. **Residentado en Enfermería:** Modalidad del Programa de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería autorizado por el CONAREN y que se desarrolla en las Facultades de Enfermería.
20. **Renuncia al Residentado en Enfermería:** Acto por el cual el/la enfermero/a residente expresa mediante carta notarial, su deseo de no continuar en el Residentado en Enfermería. La renuncia debe ser presentada a la Universidad y la entidad asistencial y sólo serán asumidas como justificadas por razones de salud documentadas y en los casos específicos que aprobare la Unidad de Postgrado, con conocimiento oportuno del CONAREN.
21. **Separación del Residentado en Enfermería:** Separar a la/el enfermera/o residente del Residentado por razones académicas, administrativas o éticas.
22. **Supervisión indirecta:** Implica que el tutor puede realizar la supervisión a través de terceros; por ejemplo, el Residente del Segundo año de Estudios (RII) puede realizar la supervisión del Residente del primer año de Estudios (RI) de la misma especialidad. También puede ser a través de otras (os) Enfermeras (os).
23. **Supervisión directa:** Implica la presencia del/de la tutor/a para realizar la actividad o procedimiento.



## REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO EN ENFERMERÍA

24. **Título de Segunda Especialidad en Enfermería:** Título que otorga la universidad a la/al Licenciada (o) en Enfermería después de haber reconocido que posee competencias para desarrollar una especialidad en las diversas ramas de la Enfermería.
25. **Tutor:** Enfermera o enfermero asistencial vinculada a la salud individual o salud colectiva de la sede docente, especialista designada (o) por la sección de postgrado de la universidad, que tiene la responsabilidad de orientar a la (al) residente a su cargo, monitorizando el logro de las competencias establecidas en el Plan Curricular.
26. **Unidad, Sección, Dirección o Equivalente de Postgrado:** Unidad académica-administrativa de la Facultad, encargada de la formación de especialistas.
27. **Vacante libre:** Plaza para realizar estudios de Residentado en Enfermería dirigida a postulantes que no tienen vínculo laboral con instituciones públicas, ubicada en una sede docente y financiada por la entidad prestadora de servicios de salud.
28. **Vacante por destaque o desplazamiento temporal:** Plaza para realizar estudios de Residentado en Enfermería en sedes docentes públicas o privadas diferentes a la institución prestadora de servicios de salud con la que mantiene vínculo laboral permanente.
29. **Vacante cautiva:** Plaza vacante para realizar estudios del Residentado en Enfermería en las sedes docentes de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, a cargo del Instituto de Gestión de Servicios de Salud-IGSS, así como de los establecimientos de salud del Seguro Social de Salud-EsSalud, de las Sanidades de las Fuerzas Armadas, de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú, y de los Gobiernos Regionales, destinados exclusivamente a los profesionales de Enfermería que se encuentren nombrados en su respectiva institución.
30. **Vacante por beca:** Plaza para realizar estudios del Residentado en Enfermería ofertada y financiada por una institución pública o privada, la beca incluye pago por servicios académicos y remuneraciones, guardias hospitalarias y beneficios legales que correspondan.
31. **Voto calificado:** Es el voto otorgado por cada uno de los miembros titulares, como representantes de las instituciones que conforman el CONAREN. En caso de no encontrarse el titular le corresponde votar al miembro alterno.
32. **Voto nominal:** Es el voto que efectúan los miembros titulares (o alternos en caso de ausencia) que conforman el CONAREN, indicando cada votante su nombre o



## REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO EN ENFERMERÍA

votando al ser nombrado en la lista respectiva. Esto es contabilizado al final de la votación para dejar constancia de que fue aprobado o desaprobado por mayoría o unanimidad.

33. **Voto dirimente:** Es el voto que realiza el/la Presidente/a del CONAREN, que permite definir la votación en caso de empate.

### TÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN CAPÍTULO I DEL COMITÉ NACIONAL

#### Artículo 1. Del Comité Nacional del Residentado en Enfermería-CONAREN

Es el máximo organismo del Residentado en Enfermería, responsable de la coordinación nacional del proceso de formación de especialistas en las diversas ramas de la Enfermería.

#### Artículo 2. Funciones del CONAREN

Son funciones del CONAREN:

- a) Proponer al Ministerio de Salud estándares de calificación de los servicios y autorización de las sedes docentes, así como los referidos a la formación en el Residentado en Enfermería, para su aprobación en el marco de los objetivos estratégicos del sector salud.
- b) Identificar las necesidades de especialización de los profesionales de Enfermería en el país.
- c) Proponer ante las instancias correspondientes y en forma oportuna, la creación de vacantes del Residentado en Enfermería en el Presupuesto Anual de las instituciones y sedes docentes de los sectores público y privado.
- d) Identificar y promover nuevas fuentes de financiamiento público y privado para cubrir la demanda de vacantes del Residentado en Enfermería.
- e) Proponer al Ministerio de Salud el cuadro de vacantes consensuado entre las instituciones prestadoras de servicios de salud y las universidades correspondientes, a fin de ser ofertadas en el proceso nacional público y único de selección para el Residentado en Enfermería.



## REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO EN ENFERMERÍA

- f) Proponer al Ministerio de Salud el marco normativo para el proceso de admisión del Residentado en Enfermería, en coordinación con las instituciones prestadoras de servicios de salud, instituciones formadoras según el marco normativo vigente para el funcionamiento de las sedes docentes.
- g) Participar como veedor en el proceso de admisión del Residentado en Enfermería.
- h) Conformar los subcomités de naturaleza permanente o transitoria cuando la materia de lo tratado lo requiere.
- i) Proponer al Ministerio de Salud el perfil profesional y nuevas metodologías educativas, enfoques e instrumentos para la formación de especialistas en Enfermería.
- j) Emitir opinión sobre la propuesta de creación de especialidades de Enfermería.
- k) Supervisar, Evaluar y Monitorear el cumplimiento de las funciones establecidas para los Comités Regionales del Residentado en Enfermería, en función de los estándares establecidos por el Comité Nacional.
- l) Evaluar cada tres (03) años los programas de Residentado en Enfermería formulando recomendaciones para su perfeccionamiento.

### Artículo 3. De la Conformación del Comité Nacional de Residentado en Enfermería

El CONAREN está conformado por:

#### a) Institución rectora

- Un/a (1) representante de la Dirección General de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud (DGGDRH) del Ministerio de Salud, o la que haga sus veces, representada por su Director/a General, quien lo presidirá en representación del Ministerio de Salud.
- Un/a (1) representante del Instituto de Gestión de Servicios de Salud del Ministerio de Salud, o la que haga sus veces.

#### b) Instituciones formadoras

Cuatro (4) representantes de facultades y escuelas que desarrollan programas de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería, quienes deberán ser Directores y/o Directoras, o los que hagan sus veces de las Unidades de Post Grado o sus equivalentes de las universidades respectivas. La distribución es la siguiente:

- ✓ Dos (2) representantes de universidades públicas, debiendo ser uno (1) de ellos con sede principal en regiones distintas a Lima Metropolitana.



## REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO EN ENFERMERÍA

- ✓ Un/a (1) representante de universidad privada.
- ✓ Un/a (1) representante de la Presidencia de la Asociación Peruana de Facultades y Escuelas de Enfermería (ASPEFEEN).

### c) Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud

Cuatro (4) representantes de las sedes docentes. La distribución es la siguiente:

- ✓ Un/a (1) representante de las Direcciones Regionales de Salud (DIRESAs) o de las Gerencias Regionales de Salud (GERESAs) o quien haga sus veces, elegido por el Comité Intergubernamental de Salud (CIGS).
- ✓ Un/a (1) representante de las sedes docentes de EsSalud.
- ✓ Un/a (1) representante de las sedes docentes de las Sanidades de las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa.
- ✓ Un/a (1) representante de las sedes docentes de la Sanidad de la Policía Nacional de Perú del Ministerio del Interior.

### d) Instituciones Representativas

- Un/a (1) representante del Colegio de Enfermeras (os) del Perú.
- Un/a (1) representante de las/los residentes, habilitado y con matrícula académica vigente, el cual será elegido por las/los residentes de Enfermería por el período de un (1) año, de acuerdo al mecanismo establecido en el artículo 5 del presente Reglamento.

Cada una de las instancias acredita su representante titular y alterno, ante el Comité Nacional de Residentado en Enfermería a través de documento oficial.

La Secretaría Ejecutiva está a cargo de uno de los representantes, el/la cual es elegido/a cada dos (2) años por el Comité Nacional.

Participarán en calidad de miembros invitados, los representantes de las sedes docentes privadas, universidades y fuerzas armadas no representadas en el CONAREN, en caso de abordarse temas relacionados a su área de competencia, teniendo derecho a voz pero no a voto.

### Artículo 4. De los Órganos del Comité Nacional del Residentado en Enfermería

Son órganos del CONAREN:

- La Secretaría Ejecutiva.
- Los Sub-Comités Nacionales:



## REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO EN ENFERMERÍA

- a) De Planificación, Presupuesto y Admisión,
  - b) De Ética y Deontología,
  - c) De Supervisión, Monitoreo, Evaluación y Autorización,
  - d) De Especialidades.
- Los Comités Regionales.
  - Los Comités de Articulación Docencia Servicio de Sedes Docentes.

El CONAREN podrá contar con asesoría legal para el asesoramiento correspondiente

### **Artículo 5. De la elección del representante de las/los Residentes Enfermeras (os):**

El/la representante de las/los Residentes será elegido/a teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Encontrarse matriculado y cursando estudios de Residentado. El cumplimiento de este requisito será certificado por la correspondiente unidad de postgrado o equivalente. Su representación es por un periodo de un año
- b) Encontrarse habilitado por el Colegio de Enfermeras (os) del Perú.
- c) El Comité Nacional se encargará de convocar a elecciones a las/los Residentes Enfermeras (os), los mismos que se organizarán y elegirán de manera democrática y transparente al Representante Nacional titular y alerno de las/los Residentes ante el CONAREN.
- d) El CONAREN reconocerá y acreditará al representante nacional titular y alerno de las/los residentes Enfermeras (os).
- e) No se permitirá ninguna modalidad de reelección para esta representación.

### **Artículo 6. Derechos de los miembros del Comité Nacional del Residentado en Enfermería**

Son derechos de los miembros del CONAREN:

- a) Participar con voz y voto en las sesiones del CONAREN.
- b) Presentar ante el/la Presidente/a del Comité Nacional propuestas institucionales referentes a las políticas, planes y estrategias del Residentado en Enfermería.
- c) Formular cuando lo considere necesario su voto singular y expresar los motivos que lo justifiquen, lo cual debe constar en el acta correspondiente.
- d) Solicitar información referente a los temas tratados en las sesiones del CONAREN.
- e) Proponer temas de agenda para las sesiones del CONAREN.



Dr. Manuel A. Nájera Vergara  
Director General

## REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO EN ENFERMERÍA

### Artículo 7. Deberes de los miembros del Comité Nacional del Residentado en Enfermería

Son deberes de los miembros del CONAREN:

- a) Asistir a las sesiones puntualmente y cumplir los acuerdos del CONAREN.
- b) Sustentar sus propuestas y delimitar sus intervenciones sólo a las materias tratadas en las sesiones del CONAREN.
- c) Mantener una conducta tolerante y respetuosa con los demás miembros del CONAREN.
- d) Justificar sus inasistencias a las sesiones del CONAREN.
- e) No ejercer a título individual la representación del CONAREN.
- f) Mantener en reserva la información respecto del CONAREN.

## CAPÍTULO II DEL PRESIDENTE

### Artículo 8. El/la Presidente/a

El cargo de Presidente/a del Comité Nacional de Residentado en Enfermería recae en el/la Director (a) General de la Dirección General de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud del Ministerio de Salud o su representante altemo (a).

### Artículo 9. Funciones del/de la Presidente/a o su representante altemo (a)

El/la Presidente/a del CONAREN tendrá las siguientes funciones:

- a) Representar y dirigir al CONAREN.
- b) Es el/la vocero/a autorizado/a y oficial del CONAREN. Esta función puede delegarla en forma expresa a otro miembro del CONAREN.
- c) Convocar y presidir las sesiones del CONAREN. También convocará obligatoriamente al CONAREN, cuando lo soliciten un tercio de los representantes del Comité Nacional.
- d) Por delegación del CONAREN establecer relaciones con las organizaciones internacionales, nacionales y regionales de igual naturaleza e instituciones de cooperación técnica y financiera.
- e) Suscribir convenios aprobados por el CONAREN.
- f) Canalizar las propuestas para la conformación de los subcomités.



## **REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO EN ENFERMERÍA**

- g) Suscribir las actas de las sesiones, conjuntamente con el Secretario/a Ejecutivo/a y junto a todos los integrantes del CONAREN que hayan participado en dichas sesiones, que expresen su decisión de hacerlo.
- h) Suscribir los documentos oficiales y resolutivos que emita el CONAREN.
- i) Resolver cualquier asunto, extraordinario o urgente, relacionado con la buena marcha del CONAREN y hacer cumplir sus acuerdos, inclusive con la aplicación inmediata de cualquier artículo del Reglamento del Residentado en Enfermería y el presente Reglamento Interno.
- j) Presentar la Memoria Anual del CONAREN.
- k) Brindar el apoyo técnico y logístico para el desarrollo de las actividades de las instancias del sistema.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO EN ENFERMERIA**

##### **Artículo 10. Responsabilidades de la Dirección General de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud del Ministerio de Salud**

- a) Brindar el apoyo necesario en los aspectos normativos y reguladores de su competencia al CONAREN.
- b) Asesorar en la definición de los perfiles de las especialidades en Enfermería, de acuerdo a las necesidades del país.
- c) Determinar el número de profesionales especialistas en Enfermería, de acuerdo a las necesidades sanitarias nacionales y regionales del país, generando recomendaciones con relación al proceso de oferta y demanda de los recursos humanos.
- d) Monitorear y supervisar el desarrollo del proceso de articulación docencia-servicio en los campos clínicos y socio sanitarios en las instituciones prestadoras de servicios de salud.
- e) Brindar el apoyo necesario para el desarrollo del Residentado en Enfermería en los aspectos de docencia-servicio e investigación.



## REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO EN ENFERMERÍA

### Artículo 11. Responsabilidades del Instituto de Gestión de Servicios de Salud del Ministerio de Salud

- a) Conducir la planificación, gestión, organización, actualización, operación y prestación de servicios de salud de los institutos especializados y hospitales nacionales, así como de las Direcciones de Redes de Salud del Ministerio de Salud, en el marco de la articulación docencia servicio.
- b) Monitorear y supervisar el desarrollo del Residentado en Enfermería en los campos clínicos y socio sanitarios en las instituciones prestadoras de servicios de salud.
- c) Gestionar las mejoras en las capacidades de los institutos especializados y hospitales en materia de docencia, investigación y difusión de la producción científica en los campos clínicos y socio sanitarios en las instituciones prestadoras de servicios de salud.

### Artículo 12. Responsabilidades de las Instituciones Formadoras de Recursos Humanos en Salud

- a) Elaborar el plan curricular de estudios en base al perfil profesional de cada especialidad, con los estándares de formación y programar las actividades de docencia-servicio en los campos clínicos y socio-sanitarios en coordinación con las instituciones prestadoras de servicios de salud y acorde con los lineamientos del Comité Nacional del Residentado en Enfermería.
- b) Brindar los recursos necesarios, en cuanto a recursos humanos, materiales para la docencia-servicio e investigación en los campos clínicos y socio-sanitarios en las instituciones prestadoras de servicios de salud.
- c) Proporcionar al Comité Nacional del Residentado en Enfermería la información que se le solicite.
- d) Instrumentar el proceso de selección de postulantes, en el marco de las normas establecidas por el Comité Nacional del Residentado en Enfermería.
- e) Informar al Comité Nacional del Residentado en Enfermería sobre el resultado del concurso de admisión, remitiendo la relación de ingresantes.
- f) Evaluar de forma integral y continua a las/los Residentes Enfermeras (os) y al personal docente, elevando el informe semestral al CONAREN.
- g) Tener vigentes los contratos de los Tutores y Docentes del Residentado en Enfermería de acuerdo a las especialidades.
- h) Evaluar de forma trianual el Plan Curricular por cada especialidad.



## REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO EN ENFERMERÍA

- i) Evaluar anualmente los campos clínicos y socio sanitarios de las instituciones formadoras.
- j) Promover, dirigir y coordinar mecanismos que estimulen a las/los residentes de enfermería a la investigación científica por especialidad.
- k) Contar con Convenio Marco y Específico vigente con las Instituciones Prestadoras de Salud.

### Artículo 13. Responsabilidades de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud

- a) Brindar las facilidades, para el desarrollo del Residentado en Enfermería en los aspectos de docencia en servicio e investigación coordinando el desarrollo de las actividades académicas con las instituciones formadoras a través de los Comités de Articulación de Docencia-Servicio de Sede Docente; cautelando los derechos de los pacientes, y la adecuada prestación del servicio, en el marco de los convenios suscritos y las normas del Residentado en Enfermería.
- b) Proporcionar al Comité Nacional del Residentado en Enfermería la información que le pueda ser solicitada.
- c) Contratar a las/los residentes Enfermeras (os) ganadores de plaza libre del proceso de admisión, dentro de las normas laborales y administrativas vigentes.
- d) Remitir oportunamente al CONAREN información referente a renunciadas, indisciplinas y otros incidentes que se considere importantes.
- e) Contar con el Convenio Marco y Específico Docente Asistencial vigente con las instituciones formadoras de servicios de salud.
- f) Constituir el Comité de Articulación Docencia Servicio de Sede Docente.

### Artículo 14. Responsabilidades del Colegio de Enfermeros del Perú

- a) Brindar la información necesaria sobre los profesionales de Enfermería que postulen a la segunda especialidad profesional en la modalidad de Residentado en Enfermería.
- b) Implementar las sanciones disciplinarias impuestas por el Comité de Ética del CONAREN.
- c) Brindar el apoyo y las facilidades necesarias, que se encuentren a su alcance mediante los instrumentos que acuerde con el CONAREN, para el desarrollo del Residentado en Enfermería.
- d) Velar por el cumplimiento y desarrollo de las normas en favor del Residentado en Enfermería.
- e) Realizar el seguimiento y monitoreo de los egresados del Residentado en Enfermería.



## REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO EN ENFERMERÍA

### Artículo 15. Responsabilidades del representante de las/los Residentes Enfermeras (os)

- a) Participar en el Comité Nacional del Residentado en Enfermería y de las comisiones que se conformen.
- b) Informar al Comité Nacional del Residentado en Enfermería sobre el cumplimiento de los programas de Residentado en Enfermería en los aspectos de docencia e investigación y facilidades otorgadas por las instituciones formadoras e instituciones prestadoras de salud.
- c) Velar por los derechos de las/los Residentes Enfermeras (os).

## CAPÍTULO IV

### DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

#### Artículo 16. De la Secretaría Ejecutiva

La Secretaría Ejecutiva es un órgano técnico nominado por el CONAREN con el propósito de facilitar, desarrollar y realizar el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos adoptados por el CONAREN.

#### Artículo 17. Composición de la Secretaría Ejecutiva

La Secretaría Ejecutiva estará a cargo de un (a) Secretario (a) Ejecutivo (a) y un equipo de apoyo designado por el Comité Nacional.

#### Artículo 18. Del Secretario (a) Ejecutivo (a)

El/la Secretario (a) Ejecutivo (a) es elegido cada dos (02) años entre los representantes del CONAREN.

#### Artículo 19. Funciones del/de la Secretario (a) Ejecutivo (a).

Son funciones del/de la Secretario (a) Ejecutivo(a):

- a) Presentar al CONAREN el Programa Anual de Actividades de la Secretaría Ejecutiva.
- b) Informar trimestralmente al CONAREN sobre las actividades de la Secretaría Ejecutiva en el período que corresponda.
- c) Coordinar y preparar las acciones administrativas de la documentación tanto externa como interna para el despacho semanal con el/la Presidente/a del CONAREN.
- d) Ordenar y preparar la documentación que será presentada en las sesiones ordinarias y extraordinarias del CONAREN, conforme a la agenda de la convocatoria respectiva.



## REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO EN ENFERMERÍA

- e) Proponer al/a la Presidente/a el orden del día para las sesiones del CONAREN.
- f) Notificar las citaciones a convocatoria de las sesiones del CONAREN, cuando así lo determine la Presidencia.
- g) Realizar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del CONAREN.
- h) Supervisar el funcionamiento de la plataforma virtual y gestionar el Sistema de Información del Residentado en Enfermería publicando las actas y los acuerdos del CONAREN.
- i) Coordinar con los responsables de las Secretarías Ejecutivas Regionales y Presidentes de los Comités de Articulación Docencia Servicio de Sedes Docentes.
- j) Elaborar las Actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias, en forma conjunta con los miembros.
- k) Organizar y mantener el archivo del CONAREN.
- l) Prestar apoyo técnico, administrativo, así como el asesoramiento especializado necesario en las actividades que desarrollen los equipos de trabajo de los sub-comités, en ejercicio de sus funciones.
- m) Asesorar y absolver consultas de carácter especializado en áreas de competencia del CONAREN, requeridas por la Presidencia.
- n) Las demás que le sean asignadas por el CONAREN

## CAPÍTULO V

### COMITÉ REGIONAL DEL RESIDENTADO EN ENFERMERÍA (COREREN)

#### Artículo 20. Comité Regional del Residentado en Enfermería-COREREN

El Comité Regional de Residentado en Enfermería, en adelante el COREREN, coordina a nivel regional con las universidades y las sedes docentes, en el ámbito de su Gobierno Regional, que participan en los programas de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería; así también coordina los procesos inherentes al Residentado en Enfermería en este nivel, de acuerdo a lo dispuesto por el Comité Nacional del Residentado en Enfermería.

#### Artículo 21. De la conformación del Comité Regional del Residentado en Enfermería

El Comité Regional del Residentado en Enfermería está conformado por:

- a) Institución Rectora



## REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO EN ENFERMERÍA

Un/a (1) representante de la Dirección Regional de Salud (DIRESA) o de la Gerencia Regional de Salud (GERESA) o quien haga sus veces, del correspondiente Gobierno Regional, quien lo presidirá.

### b) Instituciones Formadoras

Tres (3) representantes de facultades y escuelas que desarrollan programas de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería, quienes deberán ser Directores o los que hagan sus veces de las Unidades de Post Grado o sus equivalentes de las universidades respectivas. La distribución es la siguiente:

- ✓ Un/a (1) representante de la universidad pública de mayor antigüedad en la especialización en Enfermería.
- ✓ Un/a (1) representante de la universidad privada de mayor antigüedad en la especialización en Enfermería.
- ✓ Un/a (1) representante de la Asociación Peruana de Facultades y Escuelas de Enfermería (ASPEFEEN).

### c) Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud

Cuatro (4) representantes de las sedes docentes. La distribución es la siguiente:

- ✓ Un/a (1) representante de las sedes docentes de las DIRESAs/ GERESAs.
- ✓ Un/a (1) representante de las sedes docentes de EsSalud.
- ✓ Un/a (1) representante de las sedes docentes de la Sanidad del Ministerio de Defensa.
- ✓ Un/a (1) representante de las sedes docentes de la Sanidad del Ministerio del Interior.

### d) Instituciones Representativas

- Un/a (1) representante del Consejo Regional del Colegio de Enfermeros del Perú.
- Un/a (1) representante de las/los residentes, habilitado y con matrícula académica vigente, el cual será elegido por las/los residentes Enfermeras (os) por el período de un (1) año, de acuerdo al mecanismo establecido por el Comité Nacional del Residentado en Enfermería.



Dr. Manuel I. Nuñez Vergara  
Director General

Cada una de las instancias acredita su representante titular y alterno, ante el Comité Regional de Residentado en Enfermería a través de documento oficial.

## REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO EN ENFERMERÍA

Participarán en calidad de miembros invitados, los representantes de las universidades no elegidas, en caso de abordarse temas relacionados a su área de competencia, teniendo derecho a voz pero no voto.

### **Artículo 22. De las Funciones y Responsabilidades del Comité Regional del Residentado en Enfermería**

#### a) Funciones

- a.1 Coordinar a nivel regional con las universidades y las sedes docentes, en el ámbito de su respectivo Gobierno Regional, que participan en los programas del Residentado en Enfermería, informando al CONAREN.
- a.2 Coordinar los procesos inherentes al Residentado en Enfermería en este nivel, de acuerdo a lo dispuesto por el Comité Nacional del Residentado en Enfermería.

#### b) Responsabilidades

- b.1 Brindar el apoyo correspondiente en los aspectos normativos y reguladores de su competencia al CONAREN.
- b.2 Cumplir con las funciones encomendadas en el presente Reglamento Interno informando al CONAREN.
- b.3 Brindar el apoyo necesario para el desarrollo del Residentado en Enfermería en los aspectos de docencia-servicio e investigación, en su ámbito regional.
- b.4 Otras coordinaciones emanadas del CONAREN.

### **Artículo 23. El/la Secretario(a) Ejecutivo(a) Regional**

Es elegido por el COREREN cada dos años, de una terna de Enfermeras (os) propuesta por los/las Presidentes/as de los Comités de Articulación Docencia Servicio de Sedes Docentes en cada ámbito regional que tenga Residentado en Enfermería autorizado por el CONAREN.

### **Artículo 24. Funciones del/de la Secretario (a) Ejecutivo (a) Regional**

Son funciones del/de la Secretario/a Ejecutivo/a Regional.

- a) Facilitar las coordinaciones que contribuyan a mejorar la articulación tanto vertical entre los niveles nacional, regional y local, como horizontal en las sedes docentes de su ámbito regional.
- b) Aportar información para el funcionamiento de la plataforma virtual y el Sistema de Información del Residentado en Enfermería de su ámbito regional.



## REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO EN ENFERMERÍA

- c) Sistematizar información sobre políticas regionales de salud, prioridades regionales en medicamentos, insumos y drogas, necesidades formativas en el campo de las especialidades de Enfermería, para ser enviadas trimestralmente a la Secretaría Ejecutiva Nacional.
- d) Asistir técnicamente a los Comités de Articulación Docencia Servicio de las Sedes Docentes, fortaleciendo las capacidades de estas primeras instancias de coordinación.
- e) Coordinar con los Subcomités del CONAREN y atender sus demandas de información de su ámbito regional, sobre temas inherentes a la responsabilidad de cada subcomité.

### CAPÍTULO VI

#### DE LOS COMITÉS DE ARTICULACIÓN DOCENCIA SERVICIO DE SEDES DOCENTES

##### Artículo 25. Definición

Los Comités de Articulación Docencia Servicio de Sedes Docentes son los encargados de articular y ejecutar las actividades del Residentado en Enfermería, en el ámbito de las sedes docentes, así como el marco normativo general sobre el cual se desarrollen los procesos de integración docencia y enseñanza en servicio entre las instituciones formadoras y las prestadoras de salud.

##### Artículo 26. Sede docente

Son instituciones de salud (públicas y privadas), debidamente calificadas por el Ministerio de Salud, para la realización de actividades docente asistenciales intramurales y extramurales y que aseguran los recursos para la calidad de la formación de acuerdo a normas establecidas por el CONAREN y en el marco de las normas vigentes de organización de los servicios.

##### Artículo 27. Integrantes de los Comités de Articulación Docencia Servicio de Sedes Docentes

Los Comités de Articulación Docencia Servicio de Sedes Docentes estarán integrados por:

- a) El/la director/a de la sede docente, o el que haga sus veces, o su representante, quien lo presidirá y tiene voto dirimente.
- b) El/la director/a o un representante de cada unidad de postgrado, o similar, que desarrollen Programas de Residentado en Enfermería en dicha institución, hasta un máximo de tres (3) representantes. La designación se realizará considerando aquellas con el mayor número de especialidades autorizadas en la sede docente.
- c) El/la Jefe de la Unidad de Capacitación de la Sede docente o quien haga sus veces.



## REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO EN ENFERMERÍA

- d) El/la Jefe de Departamento o Servicio de Enfermería de la sede docente o el que haga sus veces.
- e) Un/a (1) representante de los especialistas en enfermería de la sede docente.
- f) Un/a (1) representante de las/los Residentes de enfermería de la sede docente.

### Artículo 28. Funciones

Las funciones del Comité son programación, supervisión y evaluación de las actividades conjuntas a desarrollarse en la sede docente. Esta programación de actividades incluirá:

- a) El desarrollo de competencias establecidas en la estructuración curricular de la carrera profesional, a desarrollarse en el ámbito geográfico-cultural-sanitario asignado.
- b) Fijación de objetivos y metas.
- c) Determinación del número total de residentes en función de los procesos de evaluación y autorización institucionales y de los campos clínicos con sujeción a la disponibilidad de recursos, preservando el respeto a los derechos de los ciudadanos y de la salud de las personas.
- d) Programación de actividades conjuntas y de las responsabilidades de los profesionales con relación a los objetivos y metas trazadas en la programación conjunta, con pleno respeto a las normas éticas y deontológicas del Residente en Enfermería.
- e) Delimitación clara y precisa de la utilización de ambientes físicos incluyendo horarios, instalaciones, equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades de docencia-servicio de la/del Enfermera (o) Residente.
- f) Proponer aportes que la institución formadora pueda contribuir para el mejor desarrollo de las actividades de docencia en servicio.

## CAPÍTULO VII

### DE LOS SUBCOMITÉS DEL COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO EN ENFERMERÍA

#### Artículo 29. Definición

Son órganos con autonomía técnica que dependen administrativamente de CONAREN son de naturaleza funcional y su existencia es permanente o temporal de acuerdo a las necesidades del CONAREN.

Ejecutan sus acciones de acuerdo a las competencias y funciones definidas en este Reglamento Interno.



## REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO EN ENFERMERÍA

### Artículo 30. Subcomités del CONAREN

Los subcomités que se conforman por encargo del Comité Nacional del Residentado en Enfermería, desarrollan propuestas específicas. Son subcomités del Comité Nacional:

- a) Subcomité de Planificación, Presupuesto y Admisión.
- b) Subcomité de Ética y Deontología.
- c) Subcomité de Supervisión, Monitoreo, Evaluación y Autorización.
- d) Subcomité de Especialidades.

### Artículo 31. De la Conformación de los Subcomités

Los Subcomités son conformados por cinco (5) representantes elegidos por el CONAREN. Los integrantes de cada Subcomité se reunirán en una sesión de instalación para elegir al/a la Presidente/a, al/a la Secretario/a y tres vocales; el acta de la elección será presentada al CONAREN dentro de las 72 horas de culminada la reunión.

Para el logro de sus objetivos, los subcomités podrán solicitar al CONAREN, la asignación de expertos.

### Artículo 32. Funciones generales de los Subcomités

Son funciones generales de los Subcomités:

- a) Elaborar y ejecutar su Plan de Trabajo en coherencia con el Plan Operativo Anual del CONAREN.
- b) Elaborar documentos técnicos de acuerdo a lo planificado o solicitado por el CONAREN.
- c) Contribuir a la elaboración, ejecución y evaluación del Plan Operativo Anual del CONAREN.
- d) Informar trimestralmente al CONAREN. Se presentarán informes extraordinarios a solicitud del/de la Presidente/a del CONAREN.

### Artículo 33. Subcomité de Planificación, Presupuesto y Admisión

Son funciones del Subcomité de Planificación, Presupuesto y Admisión:

- a) Elaborar el diagnóstico de la demanda de especialistas enfermeras (os) a nivel nacional, regional y local, planificando el desarrollo progresivo para mejorar la cobertura de atención especializada.



## REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO EN ENFERMERÍA

- b) Elaborar en base a las propuestas regionales el Plan Estratégico y el Plan Operativo Anual del CONAREN y sustentarlo ante el CONAREN para su aprobación.
- c) Preparar el Proceso de Admisión Anual y el cuadro general de vacantes del Residentado en Enfermería, presentando las propuestas al CONAREN para su aprobación.
- d) Proponer el presupuesto anual desagregado de las actividades del Plan Operativo Anual del CONAREN y el Proceso de Admisión Anual del Residentado en Enfermería.
- e) Proponer la metodología para la priorización de las especialidades de acuerdo a las necesidades regionales y del país, en coherencia con las políticas sectoriales.
- f) Proponer los requisitos de ingreso de acuerdo al marco regulatorio del Reglamento del Residentado en Enfermería.
- g) Proponer el cronograma y las disposiciones complementarias del Proceso Anual de Admisión.
- h) Participar en el monitoreo y supervisión del Proceso Anual de Admisión.
- i) Intervenir en primera instancia en la solución de los problemas que surjan en el desarrollo del Proceso Anual de Admisión.
- j) Evaluar el Proceso Anual de Admisión y preparar el informe final a ser presentado al CONAREN.
- k) Gestionar anualmente el presupuesto de las plazas de residentes, financiadas por el tesoro público (nacional, regional). Cada entidad financiará sus plazas.

### Artículo 34. Subcomité de Ética y Deontología

Son funciones del Subcomité de Ética y Deontología:

- a) Elaborar y proponer ante el CONAREN, el reglamento del Subcomité de Ética y Deontología que norme por el respeto de las normas éticas y deontológicas durante el proceso del Residentado en Enfermería.
- b) Elaborar la propuesta deontológica para establecer los deberes y derechos de las instituciones formadoras, prestadoras y estudiantes.
- c) Solicitar abrir procedimiento ético disciplinario a cualquier residente en enfermería por las faltas cometidas y/o incumplimiento de las disposiciones emitidas por el CONAREN.
- d) Informar ante el CONAREN cuando en las actividades del Residentado en Enfermería se incurra en transgresiones a las disposiciones emitidas.
- e) Absolver requerimientos de consulta y cumplir con los encargos del CONAREN.



Dr. Manuel I. Núñez Vergara  
Director General

## REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO EN ENFERMERÍA

### Artículo 35. Subcomité de Supervisión, Monitoreo, Evaluación y Autorización

Son funciones del Subcomité de Supervisión, Monitoreo, Evaluación y Autorización:

- a) Proponer al CONAREN, los instrumentos normativos y técnicos para el desarrollo de las acciones de monitoreo, supervisión, evaluación, asistencia técnica y formulación de Planes de Mejora y sustentarlo ante el CONAREN para su aprobación.
- b) Realizar la supervisión, monitoreo y evaluación a las actividades del Plan Estratégico y el Plan Operativo Anual del CONAREN.
- c) Sistematizar los hallazgos de la supervisión, monitoreo y evaluación a las sedes docentes donde se desarrolla el Residentado en Enfermería.
- d) Verificar las condiciones en las que se realiza la articulación entre docencia y servicio, así como el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- e) Diseñar estándares para la autorización de campos clínicos y espacios socio sanitarios, de acuerdo a la normatividad vigente y sustentarlos ante el CONAREN para su aprobación.
- f) Organizar, coordinar, aplicar y verificar los procesos de autorización y funcionamiento de sedes docentes.
- g) Presentar al CONAREN informes de verificación del cumplimiento de los estándares establecidos por las Facultades de Enfermería con Unidad o Escuela de Postgrado adscritas en ASPEFEEN, que hayan solicitado su participación en el Residentado en Enfermería.
- h) Sistematizar la información de la evaluación semestral de la Especialización en Enfermería, elevando el respectivo informe al CONAREN.

### Artículo 36. Subcomité de Especialidades

Son funciones del Subcomité de Especialidades:

- a) Elaborar el diagnóstico situacional anual de las necesidades de especialización en enfermería en base a las necesidades prioritarias de salud.
- b) Sistematizar el número de especialistas por especialidades e instituciones prestadoras.
- c) Diseñar y actualizar, de ser necesario, el perfil de las especialidades.
- d) Asesorar en lo referente al proceso formativo de los residentes.



Dr. Manuel I. Núñez Vergara  
Director General

## REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO EN ENFERMERÍA

### Artículo 37. De los Grupos de Trabajo

Son convocados para temas específicos de carácter operativo, tienen carácter transitorio de muy corto plazo y sus integrantes son designados por el CONAREN a propuesta de cualquier miembro del CONAREN, alguno de los Subcomités o de la Secretaría Ejecutiva Nacional.

## TÍTULO II

### DE LAS SESIONES DEL COMITÉ NACIONAL

#### CAPÍTULO I

##### FINALIDAD Y CLASIFICACIÓN

### Artículo 38. De la Finalidad

El presente Reglamento Interno norma el desarrollo de todas las sesiones del CONAREN.

### Artículo 39. De la clasificación de las sesiones

Las sesiones del CONAREN se clasifican en ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias son aquellas que se realizan de acuerdo a la programación anual y las sesiones extraordinarias son las que se realizan fuera de dicha programación por decisión de la Presidencia o a solicitud de un tercio de los miembros, y se desarrollan según una agenda establecida previamente.

#### CAPÍTULO II

### DE LAS SESIONES DEL COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO EN ENFERMERÍA

### Artículo 40. De la Mesa Directiva

La Mesa Directiva está constituida por el/la Presidente/a y el/la Secretario/a Ejecutivo/a Nacional del CONAREN.

### Artículo 41. De la Presidencia de las Sesiones

Las sesiones serán dirigidas por el/la Presidente/a del CONAREN, o su alterno debidamente acreditado.

### Artículo 42. Del desarrollo de las sesiones

Las sesiones serán iniciadas, conducidas y cerradas por el/la Presidente/a del CONAREN, garantizando el desarrollo de las mismas, en estricto cumplimiento del presente Reglamento.



## REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO EN ENFERMERÍA

### Artículo 43. De la suspensión de las sesiones

Las sesiones pueden ser suspendidas por decisión del/de la Presidente/a, cuando existan situaciones que impidan su normal desarrollo. Esta misma situación puede darse a pedido de dos tercios de los miembros del CONAREN.

## CAPÍTULO III

### DE LA CONVOCATORIA Y QUÓRUM

#### Artículo 44. De la convocatoria

Las sesiones ordinarias se realizarán la primera semana de cada mes, pudiéndose modificar la fecha por acuerdo del CONAREN. Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando las convoque el/la Presidente/a o a solicitud de al menos un tercio de sus miembros.

#### Artículo 45. De las citaciones

Las citaciones serán cursadas por el/la Secretario/a Ejecutivo/a por encargo del/de la Presidente/a, por escrito y/o a través del correo electrónico, cuya notificación debe constar indubitablemente.

#### Artículo 46. De la anticipación de la convocatoria

La convocatoria a sesión del CONAREN debe hacerse con un mínimo de una semana de anticipación, la citación incluirá los siguientes puntos:

- Lugar, fecha y hora en que se realizará la sesión.
- Agenda.
- Acta aprobada en sesión anterior con las modificaciones si las hubiere.
- Fecha de la citación.
- Firma del/de la Presidente/a.

#### Artículo 47. Del Quórum

Para el inicio de cada sesión, se debe constituir el quórum con la mitad más uno de sus miembros titulares o los alternos que los representen, en primera citación. En segunda citación, se iniciará la sesión con los asistentes siempre que se encuentren presentes un mínimo de cuatro (4) miembros entre la primera y segunda citación se considerará un intervalo de 30 minutos.

Para efectos de la validez de los acuerdos, deben estar presentes por lo menos la mitad más uno de sus miembros, caso contrario se postergará la aprobación para la siguiente sesión en la que se tenga quórum.



Dr. Manuel L. Núñez Vergara  
Director General

# REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO EN ENFERMERÍA

## CAPÍTULO IV

### DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

#### **Artículo 48. De la duración de las sesiones**

Las sesiones tendrán una duración máxima de tres horas. El/la Presidente/a dará inicio a la sesión, luego que el/la Secretario/a Ejecutivo/a compruebe la existencia del quórum y la concluirá al agotarse la agenda. Al cumplirse el tiempo previsto sin agotarse la agenda o por fuerza mayor, la Sesión puede ser suspendida con cargo a continuarla en la fecha y lugar que se indique al momento de suspenderla. Durante la sesión del CONAREN, los miembros asistentes sólo podrán retirarse con autorización del/de la Presidente/a.

#### **Artículo 49. De los Momentos de la Sesión**

La sesión tendrá los siguientes momentos:

- a) Lectura, registro de observaciones, aprobación y firma del acta de la sesión anterior.
- b) Despacho, en el cual sólo se decidirá por acuerdo de los asistentes, las respuestas y el destino de los documentos presentados por el/la Secretario/a Ejecutivo/a.
- c) Informes.
- d) Pedidos.
- e) Aprobación del orden del día (agenda, además informes y pedidos que se hayan incluido)

#### **Artículo 50. De los Informes**

En el momento de los informes los miembros del CONAREN podrán efectuar en forma breve los informes pertinentes a la agenda planteada.

Si de los informes se derivan consideraciones que deban ser analizadas y discutidas, el/la Presidente/a o los miembros del CONAREN, pueden solicitar que dicho informe pase a la Orden del Día.

#### **Artículo 51. De los Pedidos**

Los miembros del CONAREN podrán efectuar pedidos, ejerciendo su derecho a pedir la información que consideren necesaria.

Si de los pedidos se derivan consideraciones que deban ser analizadas y discutidas, el/la Presidente/a o los miembros del CONAREN pueden solicitar que dicho pedido pase a la Orden del Día.

#### **Artículo 52. De la aprobación de la Orden del Día**



## REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO EN ENFERMERÍA

Revisada la agenda e incluidos los informes y pedidos que se hayan propuesto incluir en la orden del día, se procederá a la aprobación de la misma por mayoría simple.

### Artículo 53. De la Orden del Día

Ningún miembro del CONAREN puede intervenir en un debate sin antes haber solicitado oportunamente el derecho de uso de la palabra. Las interrupciones durante una intervención deberán ser autorizadas por el/la Presidente/a con la anuencia del orador.

Durante las sesiones, si algún participante no centra su alocución sobre el asunto materia de la discusión, el/la Presidente/a le advertirá que se centre en el tema.

### Artículo 54. Del uso de la palabra

Quienes hagan uso de la palabra durante el desarrollo de la sesión, deberán hacerlo por un tiempo no mayor a 5 minutos con formas y términos adecuados, guardando las normas del respeto a todos los participantes. El/la Presidente/a tiene la posibilidad de interrumpir el uso de la palabra de los miembros del CONAREN que no cumplan con esta disposición.

Todos los miembros del CONAREN harán uso de la palabra dirigiéndose al/a la Presidente/a.

### Artículo 55. Del debate

Cuando un tema de la orden del día haya sido suficientemente debatido, el/la Presidente/a cerrará el debate y pedirá al/a la Secretario/a Ejecutivo/a que lea las propuestas para someterlas a votación.

### Artículo 56. De la votación

Las votaciones son directas y se efectúan de cuatro formas:

- Por aclamación o unanimidad.
- Votación pública, a mano alzada, en forma nominal, dejando constancia en el acta, del nombre de cada votante.
- Secreta.

En toda votación se dejará constancia en actas del número de votos a favor, en contra y las abstenciones.

### Artículo 57. De la validez de los acuerdos

La validez de los acuerdos requiere:

- a) Mayoría simple.



## REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO EN ENFERMERÍA

- b) En caso de empate el/la Presidente/a tendrá el voto dirimente. Si el número de abstenciones fuera mayor al número de votos a favor, el punto se debatirá en la siguiente sesión.

### Artículo 58. De las reconsideraciones

Las reconsideraciones sobre algún acuerdo podrán ser planteadas, por escrito o verbalmente, en las siguientes sesiones por los miembros del CONAREN. La reconsideración, para que tenga validez, se aprobará por lo menos por dos tercios de los miembros presentes en la Sesión.

### Artículo 59. De la ausencia injustificada

La ausencia injustificada de algún miembro a tres (3) sesiones consecutivas, motivará su remoción y la institución que lo designó deberá designar un reemplazo por el Comité Nacional.

### Artículo 60. Del derecho a veto

El derecho a veto es una prerrogativa de la Presidencia como un acto de control respecto de alguno de los acuerdos tomados por el CONAREN, tiene las siguientes características:

- Puede ser ejercido en el momento de la sesión o con posterioridad a la misma.
- Debe ser expreso.
- Debe ser sustentado.
- Puede ser total o parcial respecto de alguno de los acuerdos tomados por el CONAREN.

Tiene las siguientes limitaciones:

- No puede plantearse en caso el acuerdo haya sido aprobado por unanimidad.
- Puede plantearse como máximo antes de la siguiente sesión.
- Se revierte si el acuerdo es ratificado en la siguiente sesión por el CONAREN.

## CAPÍTULO V

### DE LOS LIBROS DE REGISTROS Y ACUERDOS

#### Artículo 61. Del libro de actas

Las sesiones del CONAREN se registrarán en el Libro de Actas, debiéndose anotar los acuerdos en numerales correlativos para cada año calendario, según las normas legales vigentes. Cada acta es levantada al final de cada sesión con la indicación de los asistentes, así como del lugar y tiempo en que ha sido efectuada, los puntos de deliberación, cada acuerdo por separado, con indicación



## **REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO EN ENFERMERÍA**

de la forma y sentido de los votos de todos los participantes, deberá ser firmada obligatoriamente por todos los asistentes a la sesión.

### **Artículo 62. De los acuerdos**

El/la Secretario/a Ejecutivo/a Nacional del CONAREN efectuará la transcripción de los acuerdos que se adopten en sesiones ordinarias o extraordinarias, debiendo entregar copia de la propuesta de acta respectiva al/a la Presidente/a, hasta 72 horas antes de la siguiente sesión, pudiendo no obstante el/la Secretario/a certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el Pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado.

Los acuerdos del CONAREN deberán ser difundidos en la plataforma virtual, el/la Secretario/a Ejecutivo/a del CONAREN será responsable de esta actividad.

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**Primera.-** El Reglamento Interno del CONAREN será sometido a revisión cada dos años a solicitud de los dos tercios de sus integrantes. La propuesta será remitida al Ministerio de Salud para su aprobación.

**Segunda.-** Las situaciones no previstas en el presente Reglamento Interno serán resueltas en primera instancia por el Comité Regional y de ser el caso, por el CONAREN en última instancia.

### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**

**Única.-** En tanto no se constituya la organización que reúna a las/los Residentes Enfermeras (os), el CONAREN se encargará de convocar a las/los residentes candidatos a representante nacional que ocupen el primer puesto en cada universidad, para que en una sesión presencial o virtual los participantes elijan a sus representantes: titular y alterno ante el CONAREN.

